

# Resolución Ministerial

Lima, 31 MAR. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, el inicio del Plan de Trabajo Integral Peruano - Colombiano sobre el tratamiento conjunto de asuntos vinculados al río Amazonas fue materia de una instrucción precisa de los señores Presidentes del Perú y Colombia al concluir el Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, realizado en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, el 30 de setiembre de 2014;

Que, los acuerdos alcanzados en el marco de la Comisión Mixta Permanente para la Inspección de la Frontera Peruana-Colombiana COMPERIF desde el año 2012 ordenan obtener información técnica sustantiva sobre el río Amazonas en alcance al Plan de Trabajo Integral Peruano – Colombiano sobre el tratamiento conjunto de asuntos vinculados a este río internacional de curso contiguo;

Que, los acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la celebración de la Cuarta Reunión Técnica Colombo - Peruana Río Amazonas, Sector Leticia – Atacuarí, reafirman la necesidad de contar con información técnica relevante sobre el río Amazonas, identificándose que la principal tarea era realizar un levantamiento hidrográfico conjunto Peruano - Colombiano en el tramo Atacuarí – Leticia del río Amazonas, luego del cual se presentarían tres Informes Parciales correspondientes a las campañas creciente 2015, vaciante 2015 y creciente 2016, y un Informe Final de todo el ciclo hidrológico en conjunto;

Que, habiéndose culminado exitosamente el referido trabajo hidrográfico conjunto en el ciclo hidrológico 2015 – 2016, se llevó a cabo una I Reunión Técnica Binacional para la Elaboración del Primer Informe Parcial del levantamiento, la cual tuvo lugar en la ciudad de Cartagena de Indias D.T.C., departamento de Bolívar, República de Colombia, del 10 al 14 de octubre de 2016;

Que, del 6 al 10 de marzo de 2017, se celebró en Lima, la II Reunión Técnica Binacional, donde se culminó el Primer Informe Parcial y se preparó los borradores del Segundo y Tercer Informe Parcial, los cuales requieren ser culminados y aprobados en una III Reunión Técnica Binacional;

Que, en la referida II Reunión Técnica Binacional, se acordó que la III Reunión Técnica Binacional, tendría lugar en Colombia y que dada las circunstancias climáticas en el Perú, se ha debido reprogramar la mencionada reunión para el 4 y 5 de abril de 2017, estimándose importante la participación de un funcionario de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos y Oficiales técnicos de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, a fin de continuar con el tratamiento de los temas señalados;

Que, seguidamente a esta reunión dichos informes técnicos sean aprobados por la Comisión Mixta Permanente para la Inspección de la Frontera Peruano – Colombiana-COMPERIF en su XIII Reunión Ordinaria, entre otros asuntos a tratar, para lo que ha sido programada a llevarse a cabo seguidamente a las reuniones técnicas, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 y 7 de abril de 2017 en la cual, se estima importante la participación de funcionarios de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos y de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, a fin de continuar con el tratamiento de los temas señalados;

0272

# Resolución Ministerial

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1036, del Despacho Viceministerial, de 27 de marzo de 2017; y la Memoranda (DSL) N.º DSL0192/2017, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos, de 27 de marzo de 2017; y (OPR) N.º OPR0088/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de marzo de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

## **Del 4 al 5 de abril de 2017**

Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú:

- Capitán de Fragata AP Javier Fernández Segura, Jefe del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía; quien presidirá la Delegación Peruana en la III Reunión Técnica para la elaboración de informes;
- Capitán de Fragata AP Diego Antenor Gago Rojas, Jefe del Departamento de Oceanografía; y,
- Teniente Primero AP Rodrigo Alonso Torres Santa María, Jefe del Departamento de Hidrografía del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía.

Autorizando su salida del país de 3 al 6 de abril de 2017

## **Del 4 al 7 de abril de 2017**

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Capitán de Navío (r) AP Luis Héctor Faustino Antonio Salerno Gálvez, Asesor Técnico de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Autorizando su salida del país de 3 al 8 de abril de 2017

## **Del 6 al 7 de abril de 2017**

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, Director General de soberanía, Límites y Asuntos Antártico, quien presidirá la Delegación Peruana en la XIII Reunión Ordinaria de la COMPERIF; y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia, Director de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú:

- Contralmirante AP Alejandro David Portilla Linares, Director de Hidrografía y Navegación.

Autorizando su salida del país de 5 al 8 de abril de 2017

# Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo Clase económica Lima/ Bogotá/ Lima US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total de viáticos US\$
Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila	1 183,00	370	2 + 1	1 110,00
Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia	1 183,00	370	2 + 1	1 110,00
Luis Héctor Faustino Antonio Salerno Gálvez	1 183,00	370	4 + 1	1 850,00

Artículo 3.- Los gastos de participación del personal de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, al amparo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios posteriores, al término de la comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

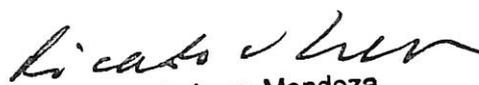
Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo Clase económica Lima/ Bogotá/ Lima US\$	Viáticos por día US \$	N.º de días	Total de viáticos US \$
Alejandro David Portilla Linares	1 183,00	370	2 + 1	1 110,00
Javier Fernández Segura	1 183,00	370	2 + 1	1 110,00
Diego Antenor Gago Rojas	1 183,00	370	2 + 1	1 110,00
Rodrigo Alonso Torres Santa María	1 183,00	370	2 + 1	1 110,00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Ricardo Luna Mendoza  
Ministro de Relaciones Exteriores